

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC y en la Resolución N° 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 1 de diciembre de 2021, se suscribió modificación de Convenio de Colaboración y Transferencias de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Por medio de esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio.

**MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y
LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

En Santiago de Chile, a 1 de diciembre de 2021, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, rol único tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra parte, la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES, Rol Único Tributario N° 60.510.000-7, representada por su Superintendente, don LUIS ÁVILA BRAVO, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.465, comuna de Santiago, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las “Partes”, han acordado celebrar la siguiente modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos, cuyas cláusulas son las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Durante el año 2020, en un trabajo conjunto entre la Subsecretaría y la Superintendencia, en pos de implementar la Estrategia Nacional de Electromovilidad, se ha buscado sistematizar los esfuerzos que se realicen en la materia, articulando a los diferentes actores relevantes con el objeto de fomentar la introducción de tecnologías de mayor eficiencia energética en el mercado vehicular del país.



Caso:1668077 Acción:3002521 Documento:3010592

V°B° LOM/PFM/SL.

1/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3002521&pd=3010592&pc=1668077>

Dirección: Avenida Bernardo O’Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl



Así, con fecha 14 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Pliego Técnico Normativo RIC N° 15 “Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos”, que entró en vigencia el 14 de abril de 2021 y, además, con fecha 04 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°33.675, de 27 de noviembre de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que establece Régimen para la Autorización de Productos de uso en Infraestructura de Carga de vehículos Eléctricos. No obstante esto, debido al desarrollo acelerado de la tecnología de electromovilidad, y su irrupción creciente en el mercado nacional, la regulación asociada se encuentra en permanente revisión y modificación, obligando a tener que adaptarse rápidamente a los cambios para así permitir la correcta implementación de las políticas públicas impulsadas por el Ministerio de Energía.

Es por lo anterior, que con fecha 31 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, que fue aprobado mediante Decreto Exento N°99, de 25 de mayo de 2021, del Ministerio de Energía y por Resolución Exenta N°34637, de 31 de mayo de 2021, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para proveer de apoyo técnico a la Subsecretaría en el proceso de análisis y propuestas de mejoras de la normativa técnica necesaria para el desarrollo de la movilidad eléctrica en Chile, considerando aspectos relacionados a la seguridad de instalaciones de carga de los vehículos eléctricos, la cuantificación de las necesidades de infraestructura e inversión, la modificación del soporte informático requerido para la implementación normativa y el asentamiento de las bases necesarias para la fiscalización de la regulación, brindando asimismo, asesoría a la Subsecretaría de Energía, en las actividades relativas al diseño de las políticas de electromovilidad a nivel nacional, en concordancia con los compromisos establecidos en la “Ruta Energética 2018-2022: Liderando la modernización con sello ciudadano”.

Uno de los objetivos más relevantes del referido Convenio, corresponde a *“identificar los espacios de mejora y actualización, conforme a los cambios tecnológicos, de los reglamentos y normas técnicas que regulan la infraestructura de carga para vehículos eléctricos”*, es así que la reciente publicación del DS19/2021 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que modifica el DS245/2017 respecto del sistema de acoplamiento de carga de los vehículos eléctricos, obliga a tener que adaptar rápidamente la normativa eléctrica a los cambios para así permitir la correcta implementación de las políticas públicas impulsadas por el Estado de Chile. Asimismo, el referido convenio, plantea en su objetivo específico número cinco el *“entregar información a la Subsecretaría de Energía relacionada con el funcionamiento y los antecedentes técnicos-comerciales de los cargadores de vehículos eléctricos pertenecientes a la red de carga pública”*.

Así, en atención a las consideraciones anteriormente señaladas, resulta necesario modificar el Convenio originalmente suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para extender el plazo de ejecución de actividades en 4 meses adicionales y, consecuentemente, ajustar la fecha de entrega de los informes técnicos de avance.



Caso:1668077 Acción:3002521 Documento:3010592
VºBº LOM/PPM/SL.

2/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3002521&pd=3010592&pc=1668077>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

- a) Sustitúyase el segundo párrafo de su "Cláusula Novena: Vigencia", por el siguiente:

"Para efectos de la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio y en su anexo N°1, éstas deberán realizarse hasta el 30 de abril del año 2022. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello y, calificadas por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio"

- b) Sustitúyase el Anexo N°2 "Fecha entrega de informes técnicos cuatrimestrales" por el siguiente:

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N° 1	30 de abril de 2021	15 de mayo de 2021
Informe de Actividades N° 2	31 de agosto de 2021	15 de septiembre de 2021
Informe de Actividades N° 3	31 de diciembre de 2021	15 de enero de 2022
Informe Final	30 de abril de 2022	15 de mayo de 2022

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL.

En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre las Partes el 31 de diciembre de 2020, aprobado mediante Decreto Exento N°99, de 25 de mayo de 2021, del Ministerio de Energía y mediante la Resolución Exenta N° 34637, de 31 de mayo de 2021, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS.

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las partes dejan constancia de que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha cumplido y se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta de la utilización de los fondos ya transferidos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

La presente modificación regirá a partir de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio que se dicte. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes declaran que, por razones de buen servicio y programación, la presente



Caso:1668077 Acción:3002521 Documento:3010592

VºBº LOM/PFM/SL.

3/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3002521&pd=3010592&pc=1668077>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl



RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 10796
Santiago, 09 de Febrero de 2022



modificación de Convenio se implementará a contar de la fecha de suscripción de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada una de las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don **Francisco Javier López Díaz** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 07 A, de 01 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don **Luis Ávila Bravo** por el período de 3 años como Superintendente de Electricidad y Combustibles, consta en el Decreto Supremo N° 05-A, de 07 de septiembre de 2020, del Ministerio de Energía.

Regístrese, comuníquese y archívese

LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



Firmado digitalmente por
LUIS RODOLFO AVILA BRAVO



Caso:1668077 Acción:3002521 Documento:3010592
VºBº LOM/PPM/SL.

4/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3002521&pd=3010592&pc=1668077>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl